



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, por Secretaría se procede a efectuar la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	
Demandado 1	\$500.000,00
Demandada 2	\$500.000,00
TOTAL:	\$1.000.000,00
TOTAL DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO EDUCADORA ACADÉMICA MILITAR LTDA EDACMIL LTDA: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	
TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA MARGARITA ROSA ROBAYO MOSQUERA: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.	

ANA MARÍA ALEJO
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del art. 145 del C.P.T y S.S.

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2020 – 082
DTE: ROSA MARÍA DUQUINO CUERVO
DDO: EDUCADORA ACADÉMICA MILITAR LTDA EDACMIL LTDA Y MARGARITA ROSA ROBAYO MOSQUERA

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2021: Señora Jueza, al despacho el presente proceso con liquidación de costas. Sírvase proveer.

ANA MARÍA ALEJO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2021

Auto (S): 622

En atención al informe secretarial que antecede y comoquiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho procederá a impartirle su aprobación.

De otra parte, se advierte que una vez quede en firme la presente providencia, se continuará con el estudio del mandamiento de pago solicitado por la parte actora.

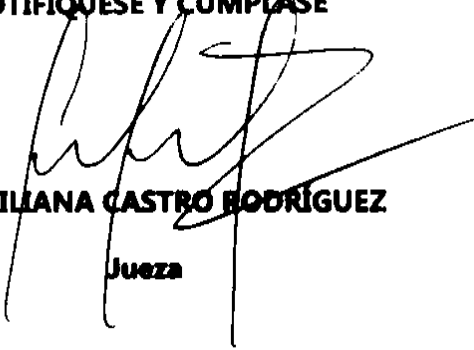
En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

SEGUNDO: Una vez se encuentre en firme esta providencia, por secretaría ingresar el proceso al despacho para decidir sobre la ejecución de la sentencia solicitada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 58 de Fecha **22 de septiembre** de
2021.

Secretaria